



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:  
[j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Del escrito de terminación asomado por el extremo activo, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días, para que emita su pronunciamiento al respecto. Vencido este término, ingrésese nuevamente el proceso al despacho para lo pertinente.

De la misma manera, una vez revisado el poder obrante a folio 60 del archivo 002 del expediente digital, se observa que el apoderado de la parte actora no cuenta con facultad expresa para desistir del trámite de la presente acción, por lo cual se **REQUIERE** al apoderado judicial del extremo activo, a efectos de que allegue un nuevo poder especial que contenga la correspondiente facultad para desistir.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**KATTY YULÍE MORENO LLOREDA**  
Juez